

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto es la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el centro comercial AeroCentro, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el plazo de un mes comprendido del 01 al 31 de octubre de 2015.

=====

#### SEGUNDO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto, del Acta número 2721, de fecha 24 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato de explotación de negocio suscrito con la sociedad Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto es la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el centro comercial AeroCentro, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de dos meses, durante el período comprendido del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2015, bajo las siguientes condiciones:

- Explotación de Negocio

N° Local	Porcentaje Sobre Ingreso Bruto o Ventas (US\$)	Uso	Valor de la Garantía (US\$)	Valor de la Póliza (US\$)
S/N	50% S.I.B.	PARQUEOS PÚBLICOS Y CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO	100,825.00	100,000.00

#### II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto es la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el centro comercial AeroCentro, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de octubre de 2015.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a la ejecución del proceso CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual fue adjudicado a la empresa TAS, S.A. de C.V., y se proyecta según la Orden de Inicio, la finalización de las obras para el 15 de octubre de 2015.

La Administración Superior, ha considerado extender el plazo contractual al mes de octubre del presente año, con la finalidad de evitar inconvenientes en el período de transición operativa, así como mantener la explotación comercial de dicha facilidad principal, para la atención a los pasajeros, visitantes y usuarios de las instalaciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto es la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el centro comercial AeroCentro, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de octubre de 2015.

▪ Explotación de Negocio.

N° Local	Porcentaje Sobre Ingreso Bruto o Ventas (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
S/N	50% S.I.B.	PARQUEOS PÚBLICOS Y CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO	20,165.00	100,000.00

- 2° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el documento contractual de prórroga correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente, en lo relacionado a la empresa.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el Punto Octavo del Acta 2720 de fecha 21 de abril de 2015, para dar en arrendamiento el espacio C-09A, a la Dirección General de Correos, ubicado en el sector Sur-Poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de Cinco Años, comprendidos del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2020.

=====  
**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo, del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la Dirección General de Correos de El Salvador, por el espacio C-40B, ubicado en el sector suroriente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de cinco años, comprendidos del 1 de junio de 2015 al 30 de mayo de 2020, con las siguientes condiciones:

- Área: 52.60 metros cuadrados.
- Canon de Arrendamiento: US \$4.00 por metro cuadrado más IVA.
- Canon de Arrendamiento Mensual: US \$210.40 más IVA.
- Plazo de Arrendamiento: Cinco (5) años.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el Punto Octavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, para dar en arrendamiento el espacio C-09A, a la Dirección General de Correos, ubicado en el sector Sur-Poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de cinco años, comprendidos del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota Ref. DGC-00-0390-15, de fecha 2 de junio de 2015, la Dirección General de Correos de El Salvador, manifiesta interés en un espacio físico en la zona de exportación contiguo a la Caseta de la Policía Nacional Civil, sector de Exportación de la Terminal de Carga; con la finalidad de atender las necesidades de la ciudadanía de una mejor manera, especialmente en el resguardo de las encomiendas y paquetería de y hacia el exterior.

Ante dicha solicitud, se procedió a realizar una nueva visita de campo de forma conjunta, donde dicho personal determino la no factibilidad de servicios en el local C-40B, y por lo cual sometían a consideración de la Administración de CEPA, la solicitud de arrendamiento del local C-09A.

Posterior a dicha visita, la Gerencia General mediante nota GG-521/2015, de fecha 27 de julio de 2015, remite una nueva propuesta de arrendamiento con las siguientes condiciones:

- Local: C-09A.
- Área: 20.65 metros cuadrados.
- Canon de Arrendamiento Mensual: US \$4.00 el metro cuadrado más IVA.
- Canon Mensual: US \$82.60 más IVA.
- Plazo de Arrendamiento: 5 años.

Ante lo expuesto por CEPA, la Dirección General de Correos de El Salvador, mediante nota Ref. DGC-00-0566-15, de fecha 12 de agosto de 2015, da por aceptada las condiciones propuestas del local con todas sus especificaciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Punto Octavo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, para dar en arrendamiento el espacio C-09A, a la Dirección General de Correos, ubicado en el sector Sur-Poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de Cinco Años, comprendidos del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2020, según las siguientes condiciones:
  - Local: C-09A.
  - Área: 20.65 metros cuadrados.
  - Canon de Arrendamiento Mensual: US \$4.00 el metro cuadrado más IVA.
  - Canon Mensual: US \$82.60 más IVA.
  - Plazo de Arrendamiento: 5 años.
- 2° Incorporar al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 3° Si en el lapso de 30 días contratados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la Dirección General de Correos, no han formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-54/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marcas Smiths Heimann, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor único autorizado en el país del Fabricante de los Equipos Grupo Corporativo Smiths Detection Inc.; y autorizar las Bases de Libre Gestión.

=====
  
**CUARTO:****I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con 14 equipos de inspección por Rayos X, todos fabricados por el Grupo Corporativo Smiths Detection Inc., el cual distribuye las marcas Smiths Heimann, y cuyo distribuidor único autorizado en el país es la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.

Estos equipos se utilizan para inspeccionar los equipajes y carga en general, cuyo fin es el evitar el ingreso de armas y/o explosivos en las aeronaves que salen del país, así como también al recinto aeronáutico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. La falla de uno de estos equipos ocasionaría la interrupción del servicio, obligando a realizar la inspección de equipaje y carga general que se embarca en las aeronaves, en forma manual, pudiendo ocasionar retraso en la salida de los vuelos.

De los catorce equipos existentes en el aeropuerto, siete son del modelo 100100T, que corresponde a los equipos para la inspección de equipaje facturado y carga, que va directamente a la bodega de las aeronaves; y siete del modelo 6040i, que corresponde a los equipos para inspección de equipaje de mano, que es el que los pasajeros portan consigo durante el viaje.

En el siguiente cuadro se presenta el listado de los equipos de inspección por Rayos X, con que cuenta el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:

ITEM	UBICACIÓN	MODELO	SERIE	FECHA DE FABRICACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN	NUMERO DE INVENTARIO
1	Puente 7 – Equipo 1 Equipaje Facturado	100100T	112684	ene-12	2012	070180001000
2	Puente 7 – Equipo 2 Equipaje Facturado	100100T	112685	feb-12	2012	070180010100
3	Rampa puente 10-12- equipo 2 Equipaje Facturado	100100T	112683	mar-12	2012	070180009900
4	Punto Inspección 1 - Equipo 3 Equipaje de Mano	6040i	112682	abr-12	2012	070180009800
5	Rampa puente 10-12 – Equipo 1 Equipaje Facturado	100100T	81144	feb-09	2009	070180009000
6	Carga Courier Equipaje Facturado	100100T	81145	feb-09	2009	070180009100
7	Aduana ETP Equipaje Facturado	100100T	81146	feb-09	2009	070180008900
8	Punto Inspección 1 - Equipo 2 Equipaje de Mano	6040i	80930	jun-09	2009	070180008800

ITEM	UBICACIÓN	MODELO	SERIE	FECHA DE FABRICACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN	NUMERO DE INVENTARIO
9	Punto Inspección 1 - Equipo 1 Equipaje de Mano	6040i	40663	mar-06	2006	070180008200
10	Punto Inspección 2 Equipaje de Mano	6040i	40664	mar-06	2006	070180008300
11	Punto Inspección 3 Acceso Rampa Equipaje de Mano	6040i	65277	dic-04	2005	070180005000
12	Rampa Puente 4 Equipaje Facturado	100100T	64479	dic-04	2005	070180004800
13	Acceso 6 Equipaje de Mano	6040i	65278	dic-04	2005	070180004900
14	Punto 3 Pasillo Rampa Equipaje de Mano	6040i	20638	mar-01	2001	070180001700

Mediante Punto Tercero del Acta número 2549, de fecha 30 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-08/2013, “Suministro de cinco CPU Hi-Trax y tres teclados de operación para equipos de inspección por rayos X Marca Smiths Heimann, Heimann y Smiths, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la Sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$85,698.21 más IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Y mediante el Punto Segundo del Acta número 2685, de fecha 18 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2014, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US\$ 58,330.84 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-54/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marcas Smiths Heimann para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor único autorizado en el país del Fabricante de los Equipos Grupo Corporativo Smiths Detection Inc.; y autorizar las Bases de Libre Gestión.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO (ACUERDO RAZONADO):

Considerando que:

- Mediante memorándum GAES-230/2015, de fecha 20 de julio de 2015 y requisición número 562/2015, de fecha 8 de julio de 2015, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar ante Junta Directiva el proceso de adquisición del Suministro e Instalación de repuestos para Equipos de

Inspección por Rayos X marcas Smiths Heimann, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor único autorizado en el país del Fabricante de los Equipos Grupo Corporativo Smiths Detection Inc.

- Es indispensable adquirir un lote de repuestos para poder brindar un mantenimiento efectivo y garantizar el buen funcionamiento de los equipos de inspección por Rayos X, considerando, que la vida útil de estos repuestos es garantizada para un período de 5 a 7 años utilizados al 80%, por Smiths Detection Inc., fabricante de los equipos de Rayos X.
- Mediante nota de fecha 20 de junio de 2014, el señor Michael Mendelson, Americas General Counsel, de Smiths Detection Inc., certifica que Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., es el representante comercial autorizado en el territorio de El Salvador para la línea de productos Smiths Detection, para aplicaciones de seguridad, abarcando los sistemas de rayos X, así como sistemas de detección de explosivos, narcóticos y material peligroso utilizando tecnología IMS.
- En la respectiva nota se señala que la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., está autorizada única y taxativamente, para presentar propuestas técnicas y económicas a clientes actuales y potenciales en dicho territorio, así como para suministrar localmente servicios de mantenimiento y soporte técnico requeridos según la garantía aplicable para cada producto. El documento en mención expira el día 31 de diciembre de 2015.
- El Art. 40 literal b) “Libre Gestión” de la LACAP, establece: *Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;*
- El Art. 60 del RELACAP, establece que *“Cuando para la adquisición de la obra, bien o servicio, exista un Oferente único o cuando la necesidad sólo pueda suplirse a través de marcas específicas y los montos a adquirir encajen en los que habilita la libre gestión, la autoridad competente o su designado emitirá resolución razonada en la que se haga constar tal circunstancia.*

*En dicho caso, se solicitará la oferta al proveedor que corresponda, siempre que se cuente con capacidad para contratar de conformidad con la Ley y las obras, bienes o servicios cumplan con las condiciones requeridas.”*

Por lo anterior y considerando que la Sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., es el único distribuidor autorizado y certificado para ofrecer productos Smiths Detection, lo

cual fue verificado según Certificado de Representación, debidamente apostillado de fecha 23 de junio de 2014, es procedente iniciar un proceso de Libre Gestión con Proveedor Único. El cual se respalda: En primer lugar, en el monto de la asignación presupuestaria, en segundo lugar por razón de la naturaleza de los equipos, es indispensable comprar una determinada marca o de un determinado proveedor, y en tercer lugar, se cuenta con un único representante comercial autorizado en el territorio de El Salvador, para la línea de productos de la referida marca.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 60 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por todo lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para autorizar la promoción del Proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-54/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marcas Smiths Heimann para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor único autorizado en el país del Fabricante de los Equipos Grupo Corporativo Smiths Detection Inc.; y autorizar las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada autorizando promover el proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-54/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marcas Smiths Heimann para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor único autorizado en el país del Fabricante de los Equipos Grupo Corporativo Smiths Detection Inc.; y autorizar las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-57/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Faro Giratorio de Aeródromo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a Invitar.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el año 2001 se adquirió un Faro Giratorio para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US\$11,581.79, el cual sustituyó al Faro de Aeródromo original, que estaba operando desde el año 1980.

El faro adquirido tiene más de 14 años de estar operando, lo que equivale a aproximadamente 54,750 horas de trabajo, y actualmente presenta desgastes en sus partes rotativas, se le han realizado 6 reparaciones al mecanismo de engranaje que controla la velocidad de giro, dejándose en ciertas ocasiones fuera de servicio mientras era reparado.

Por lo anterior, para el año 2015 la Administración del Aeropuerto, ha programado la adquisición de un nuevo Faro Giratorio de Aeródromo, con lo que se garantizaría mantener el servicio del Sistema de Ayuda Visual para la seguridad aeronáutica del Aeropuerto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-57/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Faro Giratorio de Aeródromo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a Invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el Faro de Aeródromo se adquirió el año 2001 y que actualmente presenta mucho desgaste, lo que ha causado fallas recurrentes y que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recibe al año un estimado de 1,550,000.00 aterrizajes de Aeronaves Comerciales, la Administración del Aeropuerto considera necesario adquirir un nuevo Faro Giratorio de Aeródromo, con lo que se garantizaría mantener el servicio del Sistema de Ayuda Visual para la seguridad aeronáutica del Aeropuerto.

En ese sentido, mediante Memorándum GAES-247/2015, de fecha 7 de agosto de 2015 y requisición 633/2015, de fecha 30 de julio de 2015, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI, gestionar la adquisición para el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Faro Giratorio de Aeródromo, el cual, considerando el monto de la Asignación Presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas y Natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. B & E IMPRESA, S.A. DE C.V.
2. SIEMENS, S.A.
3. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
4. Mario Enrique Aguilar Ayala (MEASA).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción, de la Libre Gestión CEPA LG-57/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Faro Giratorio de Aeródromo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-57/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Faro Giratorio de Aeródromo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para Invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas y Natural:
  1. B & E IMPRESA, S.A. DE C.V.
  2. SIEMENS, S. A.
  3. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
  4. Mario Enrique Aguilar Ayala (MEASA)
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el Licenciado Hugo Atilio Carrillo Castillo, por un monto de hasta US \$133,336.26, más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**SEXTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2773, de fecha 30 de junio de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla” y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 3 de julio del 2015, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 6, 7 y 8 de julio del presente año, descargando bases e inscribiéndose en COMPRASAL para participar, las siguientes Personas Jurídicas y Naturales:

1. SEVISAL, S.A. DE C.V.
2. ROSALBA MARLENE CALVILLO CHICAS.
3. EDISARQ, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA BARRERA IBARRA, S.A. DE C.V.
5. PROYECTACIM, S.A. DE C.V.
6. SEMPROFES, S.A. DE C.V.
7. JORGE GARCÍA.
8. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., también compró Bases y se inscribió en la UACI.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US\$220,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se programó para el día 28 de julio de 2015, recibándose ofertas, de la siguientes Personas Jurídicas:

No.	Ofertante	Monto Total de Oferta Económica (US\$ sin incluir IVA)
1	SEMPROFES, S.A. DE C.V.	197,940.76
2	SEVISAL, S.A. DE C.V.	133,336.26
3	EDISARQ, S.A. DE C.V.	126,422.73

Se verificó que los ofertantes que presentaron oferta no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$133,336.26, más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, inició el proceso de evaluación con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose la presentación de los documentos obligatorios no subsanables, indicados en el numeral 12, de la Sección I, de dichas bases, los cuales son: Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta Económica); por lo que se continuó con la evaluación legal correspondiente.

**EVALUACIÓN LEGAL**

La CEO procedió a evaluar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las respectivas Bases de Licitación.

El ofertante SEVISAL, S.A. DE C.V., cumple con todos los requerimientos legales indicados en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por tanto su oferta es ELEGIBLE, para pasar a la Evaluación Financiera.

El ofertante EDISARQ, S.A. DE C.V., no cumplió con los requerimientos legales indicados en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se requirió subsanación de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2, de la Sección I, de dichas bases, según el siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<p><b>EDISARQ, S.A. DE C.V.</b>  <b>1ª. Subsanación</b>            Se requirió el 12 de agosto de 2015, mediante nota UACI-809/2015.</p>	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><u>Escritura de Constitución</u>: Tiene el sello del notario pero no tiene la rúbrica.</li> <li><u>Escritura de Compraventa de acciones</u>: Fue presentada sin la inscripción en el Registro de Comercio.</li> <li><u>Credencial</u>: Tiene el sello y rúbrica del notario, pero no tiene la certificación notarial. El folio siguiente (26) tiene certificación notarial pero dice que es de un folio, es decir el notario certificó el folio 26 únicamente, por tanto los folios de la Credencial (24 y 25) no tienen certificación notarial.</li> <li><u>Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones, vigente</u>: No la presentaron.</li> <li><u>Solvencia Municipal, vigente</u>: Deberán presentarla, ya que a folio 38 consta solvencia extendida por la municipalidad de San Salvador, y según el romano II de la Escritura de Constitución y Renovación de Matrícula de la Empresa (Folio 22), el domicilio de la sociedad es de Antigua Cuscatlán, La Libertad.</li> <li><u>Presentar los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, debidamente depositados.</u></li> </ol>	<p>Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 14/08/2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>CUMPLE</li> <li>CUMPLE: La CEO verificó en el Registro de Comercio, que no es necesario inscribir la Escritura de Compraventa de Acciones.</li> <li>CUMPLE</li> <li>CUMPLE</li> <li>CUMPLE</li> <li><b>NO CUMPLE</b></li> </ol>

Respecto a la documentación financiera el ofertante EDISARQ, S.A. DE C.V., alega que la LACAP en su Artículo 27 Literal "C", establece que el participante debe presentar documentos que comprueben una situación financiera sólida legalmente comprobada; asimismo, que la sociedad fue constituida el 11 de abril de 2014, inscrita en el Registro de Comercio el 30 de abril de 2014, por dicha razón, no es posible presentar documentos que respalden el 2013. También señala que en la LACAP, no aparece ningún requisito que exija la presentación de documentos financieros con cierto tiempo de antigüedad, sin embargo entienden que es un requisito contemplado por CEPA, en el Numeral 10.1.2, de las bases de licitación.

Además el ofertante propone que para superar dicha observación, pueden presentar contra-garantía hipotecaria por el porcentaje o valor que CEPA estipule, para asegurar mayormente su compromiso con el proyecto, y/o que la CEPA no entregue anticipo para la ejecución del mismo, sino que sea un solo pago hasta que finalice el proyecto y sea entregado y recibido a satisfacción ya que la empresa tiene actualmente una sólida capacidad financiera.

Respecto a lo expuesto por el ofertante EDISARQ, S.A. DE C.V.

La CEO considera pertinente señalar lo establecido en las normas jurídicas siguientes:

a) LACAP:

**Art. 43.-** Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

**Inc. 2 del Art. 45.-** La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso.

**Art. 51.-** Se podrán recibir consultas por escrito antes de la fecha de recepción de las ofertas, las que deberán ser contestadas y comunicadas por escrito a todos los interesados que hayan retirado las bases de licitación o de concurso; los plazos para dichas consultas serán determinados en las mismas bases.

**Art. 55.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

b) Reglamento de la LACAP:

PRINCIPIOS BÁSICOS

**Art. 3.-** Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa y racionalidad del gasto público.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por...

**c) Igualdad**

Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole.

**d) Ética Pública**

Principios que norman los pensamientos, las acciones y las conductas humanas y que las orientan al correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

**e) Transparencia**

Actuar de manera accesible, para que toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo, pueda conocer de los procesos de adquisición y contratación que desarrollan las instituciones y si las actuaciones del servidor público son apegadas a la Ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

**f) Imparcialidad**

Actuar con objetividad y sin designio anticipado en favor o en contra de alguien, permitiendo juzgar o proceder con rectitud.

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**Art. 46.-** La definición y selección de los factores de evaluación deberá ser adecuada y proporcional a las formas de contratación de que se trate, la naturaleza y el valor de la misma.

Determinado que el Oferente cumple con el puntaje requerido, se pasará a la evaluación de lo ofertado.

La Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda.

**Sexto Inciso**

Los factores que pueden tomarse en cuenta para la evaluación son, entre otros...

b) Su situación financiera y, evaluada con base a índices previamente establecidos;

En relación a la normativa antes señalada, la CEO demuestra y verifica que el marco legal para el objeto de esta Licitación Pública CEPA LP-35/2015, además de la LACAP y el Reglamento de la misma, lo constituyen las condiciones, requerimientos y especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, y como tal, para salvaguardar los principios de igualdad, ética pública, transparencia e imparcialidad que rigen el proceso de adquisición y contratación, es imperativo realizar la evaluación de las ofertas apegado a lo que se requirió en las Bases de Licitación en cada una de las etapas.

En ese sentido, el ofertante al obtener y leer las Bases de Licitación, constató que en el numeral 3, de la Sección I, de dichas bases, se estableció que: si el participante necesita hacer alguna consulta sobre el contenido de las Bases, podría solicitarla a la UACI y por escrito, hasta 3 días hábiles

posteriores a la última fecha de retiro de las Bases de Licitación, establecida en la publicación de la invitación y en COMPRASAL (o de la visita técnica si hubiese), la que se contestaría a cada uno de los participantes; asimismo, que en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, la Evaluación Financiera requería la presentación de documentación financiera del ejercicio fiscal del 2013, por lo que en relación al caso de su representada tuvo la oportunidad de realizar la consulta, tal como lo ha expuesto en la etapa de subsanación, sin embargo, el ofertante no hizo uso de ese mecanismo en su oportunidad.

Al haber finalizado el tiempo para presentar consultas, implicó que no tenía inquietudes respecto a las condiciones, requerimientos y especificaciones establecidas en las Bases de Licitación correspondientes, y el acto de presentar su oferta da por aceptadas legalmente todas las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

El ofertante alega que en la LACAP, no aparece ningún requisito que exija la presentación de documentos financieros con cierto tiempo de antigüedad, sin embargo, permite a las instituciones de la Administración Pública, que gestionan los procesos de adquisiciones y contrataciones, establecer las particularidades y requerimientos especiales que consideren pertinentes en cada caso, según la naturaleza del proceso.

Sobre lo antes expuesto, la CEO considera que los argumentos presentados por el ofertante EDISARQ, S.A. DE C.V., no son procedentes en esta etapa del proceso y debieron haber sido presentados en la etapa de consultas; en cuanto a su propuesta de ofrecer una contra-garantía hipotecaria, no es atendible en aras de la transparencia e igualdad del proceso, las condiciones, requerimientos y especificaciones de las Bases de Licitación no pueden ser modificadas en esta etapa del proceso y la CEO no tiene competencia para modificarlas, únicamente se limita a evaluar conforme las facultades legales que tiene, es decir, conforme las normas jurídicas señaladas por la LACAP, el Reglamento de la misma y las Bases de Licitación CEPA LP-35/2015.

Por tanto, al no cumplir con los requisitos de las Bases de Licitación, la oferta presentada por EDISARQ, S.A. DE C.V., se considera no elegible para continuar con el proceso de evaluación.

El ofertante SEMPROFES, S.A. de C.V., no cumple con la parte legal de la documentación financiera, debido a que no presentó la constancia de Depósito en el Registro de Comercio de la documentación financiera del ejercicio fiscal 2013, por lo tanto, se requirió la subsanación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<p><b>SEMPROFES, S.A. DE C.V.</b>  <b>1ª. Subsanación</b>            Se requirió el 12 de agosto de 2015, mediante nota UACI-810/2015.</p>	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deberán presentar los Estados Financieros con el sello del Registro de Comercio, tal cual lo establecen las Bases de Licitación en el tercer párrafo del literal b) del numeral 10.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS.</li> <li>2. Presentar la Constancia de Depósito de los Documentos Financieros.</li> </ol>	<p>Subsanación presentada mediante nota de fecha 12/06/2015.</p> <p>Cabe mencionar, que subsanó dentro del plazo, ya que la información fue requerida como subsanación Legal y Subsanación financiera</p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p>

La sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., presentó la documentación financiera del ejercicio fiscal 2013 debidamente certificada notarialmente, incluyendo el Depósito en el Registro de Comercio, por tanto, su oferta se considera elegible para ser evaluada financieramente.

**EVALUACIÓN FINANCIERA.**

La CEO procedió a evaluar financieramente las ofertas presentadas por las sociedades SEVISAL, S.A. DE C.V. y SEMPROFES, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, verificándose el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de dichas bases.

La evaluación de la Capacidad Financiera de los ofertantes, se realizó con base en los Estados Financieros presentados y se verificó que cumplieran con los requerimientos mínimos establecidos a continuación.

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC – PC	≥ 10% DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 70%
EVALUACIÓN		CUMPLE

Donde:

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA	CT= CAPITAL DE TRABAJO
AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE	PT = PASIVO TOTAL
PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE	AT = ACTIVO TOTAL
D = ENDEUDAMIENTO GENERAL	

Obteniéndose el siguiente resultado:

ÍNDICE	FORMULA	SEVISAL, S.A. DE C.V.	SEMPROFES, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	918,665.48	347,154.68
	PASIVO CIRCULANTE	609,222.45	98,349.85
	<b>RESULTADO</b>	1.51	3.53
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	918,665.48	347,154.68
	PASIVO CIRCULANTE	609,222.45	98,349.85
	RESULTADO	309,443.03	248,804.83
	OFERTA ECONÓMICA	133,336.26	197,940.76
	<b>% DE CT/OFERTA E</b>	2.32	1.26
	MÍNIMO PARA PASAR	1.00	1.00
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	766,505.63	277,929.21
	ACTIVOS TOTALES	1543,144.21	460,343.61
	<b>RESULTADO</b>	49.67%	60.37%
	PUNTAJE MÁXIMO	70%	70%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Del cuadro anterior y con base al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que evalúa la Capacidad Financiera de los ofertantes, se concluye que los ofertantes: SEVISAL, S.A. DE C.V. y SEMPROFES, S.A. DE C.V., cumplen los requerimientos financieros establecidos en las dichas bases y por lo tanto, sus ofertas se consideran ELEGIBLES para continuar con la etapa de la Evaluación Técnica.

La CEO, considera que es importante dejar constancia que la sociedad EDISARQ, S.A. de C.V., de haber sido elegible para pasar a la Evaluación de la presentación de la Documentación Financiera y

a la Evaluación de la Capacidad Financiera de su oferta, no hubiese podido cumplir con dichas evaluaciones, ya que el Ratio Financiero del Capital de trabajo presentado, es menor al 10% de su oferta económica y lo requerido en las bases debe ser mayor al 10% del monto ofertado, lo cual ratifica la no elegibilidad de la referida sociedad para continuar en el proceso de evaluación.

## EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo serán evaluadas las ofertas que hayan cumplido con los requerimientos financieros mínimos, establecidos en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de lo requerido en el numeral 10.1.3, de la Sección I de dichas bases, y se procedió a verificar la presentación de la DOCUMENTACION TÉCNICA OBLIGATORIA conforme al siguiente detalle:

### a) Experiencia del Ofertante en Trabajos Similares

Para comprobar la experiencia de los ofertantes, estos presentarán por lo menos Dos (2) Documentos de Referencia de trabajos o proyectos similares, y cuyos montos no sean menores a US\$50,000.00, los cuales deben ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y que se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2005, hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas. La definición de proyecto similar es la siguiente:

*Son todos aquellos trabajos relacionados con demarcación de señales del tipo horizontal, en áreas viales y/o industriales, tales como: carreteras, patios y/o naves industriales, parqueos, etc.*

FOLIOS	EMPRESA	CARTAS DE REFERENCIA PRESENTADAS	CUMPLE/NO CUMPLE
99, 100, 101, 102 y 103	SEVISAL, S.A. DE C.V.	5	CUMPLE
74 y75	SEMPROFES, S.A. DE C.V.	2	CUMPLE

### b) Cronograma de Ejecución de las Obras

Los participantes deberán presentar el Cronograma de Trabajo para la ejecución de las obras objeto de este documento, detallando la ruta crítica para el desarrollo de la misma.

FOLIO	EMPRESA	CUMPLE/NO CUMPLE
105	SEVISAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE
76	SEMPROFES, S.A. DE C.V.	CUMPLE

### c) Carta Compromiso

Los participantes deberán presentar una carta compromiso mediante la cual, se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas del servicio solicitado en estas Bases.

FOLIO	EMPRESA	CUMPLE/NO CUMPLE
107	SEVISAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE
78	SEMPROFES, S.A. DE C.V.	CUMPLE

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

EMPRESA	CARTAS DE REFERENCIA	CRONOGRAMA	CARTA COMPROMISO
SEVISAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SEMPROFES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

En ambas ofertas se verificó que no existe discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, ni entre las cantidades ofertadas con respecto a las especificadas, asimismo, que no existen errores aritméticos y/o de aproximación.

Además se verificó que no existen discrepancias en las unidades de medida del plan de oferta por parte de la empresa SEMPROFES, S.A. DE C.V., no así en el plan de oferta de la empresa SEVISAL, S.A. DE C.V., en el Ítem 1.13, en el cual la unidad de medida aparece como “Mm” siendo lo correcto “m”, por lo cual basados en la sección II, Numeral 2 “FACTORES DE EVALUACION” Sub Numeral 2.3, “EVALUACION ECONÓMICA, 2.3.3 literal “d” , que textualmente dice:

- d. Si existiesen discrepancias entre las unidades de medidas presentadas en el Plan de Oferta del participante, con relación a las unidades de medidas requeridas por CEPA en estas bases, la CEO sustituirá las unidades de medidas presentadas por el participante por las unidades requeridas por CEPA.*

Por tanto, se reconoce que la cantidad indicada en el ítem 1.13, del plan de oferta de SEVISAL, S.A. DE C.V., esta expresada en METROS “m” tal como se ha especificado en las bases de licitación, obteniéndose los siguientes resultados:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	SEVISAL, S.A. DE C.V.		SEMPROFES, S.A. DE C.V.	
				P.U. (EN US \$)	TOTAL (EN US \$)	P.U. (EN US \$)	TOTAL (EN US \$)
<b>1.00</b>	<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>						
1.01	Demarcación de línea continua en color amarillo con pintura poliuretano alifático de dos componentes de 12 cms de ancho por 12mils +/- 2mils de espesor en húmedo, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos.	20190.00	m.	3.13	63,194.70	4.35	87,826.50
1.02	Demarcación de línea continua en color amarillo con pintura poliuretano alifático de dos componentes de 22 cms de ancho por 12mils +/- 2mils de espesor en húmedo, con incorporación de microesferas de vidrio Limpieza y preparación del terreno incluidos.	960.00	m	5.37	5,155.20	8.00	7,680.00
1.03	Demarcación de línea continua en color gris con pintura poliuretano alifático de dos componentes de 22 cms de ancho por 12mils +/- 2mils de espesor en húmedo, Limpieza y preparación del terreno incluidos.	550.00	m	5.03	2,766.50	7.99	4,394.50
1.04	Demarcación de línea Discontinua en color amarillo con pintura poliuretano alifático de dos componentes de 22 cms de ancho por 12mils +/- 2mils de espesor en húmedo, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos	66.00	m.	5.37	354.42	7.50	495.00

## Continuación Punto VI

6h

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	SEVISAL, S.A. DE C.V.		SEMPROFES, S.A. DE C.V.	
				P.U. (EN US \$)	TOTAL (EN US \$)	P.U. (EN US \$)	TOTAL (EN US \$)
1.05	Demarcación de flechas sencillas en color blanco con pintura poliuretano alifático de dos componentes con dimensiones según planos por 12 mils +/- 2mils de espesor en húmedo, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos.	6.00	C/U	35.00	210.00	46.17	277.02
1.06	Demarcación de flechas dobles en color blanco con pintura poliuretano alifático de dos componentes según dimensiones indicadas en los planos de 12 mils +/- 2mils de espesor en húmedo, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos	2.00	C/U	53.01	106.02	89.05	178.10
1.07	Demarcación de flechas curvas en color blanco con pintura poliuretano alifático de dos componentes según dimensiones indicadas en los planos por 12 mils +/- 2mils de espesor en húmedo, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos	4.00	C/U	39.00	156.00	59.37	237.48
1.08	Demarcación de flechas de carril con doble dirección en color blanco con pintura poliuretano alifático de dos componentes según dimensiones indicadas en los planos por 12mils +/- 2mils de espesor en húmedo, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos	6.00	C/U	66.82	400.92	59.37	356.22
1.09	Demarcación de texto "ALTO" en color blanco con pintura poliuretano alifático de dos componentes según dimensiones indicadas en los planos por 12mils +/- 2mils de espesor en húmedo, incluye franja en la parte superior de 0,30 por 1,60 con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos	8.00	C/U	46.17	369.36	84.10	672.80
1.10	Demarcación de FRANJEADO color amarillo y rojo con pintura poliuretano alifático de dos componentes, dimensiones de la sección de 0,30mts por 2,20mts por 12 mils +/- 2mils de espesor en húmedo, la cual consta de franjas alternas de 16cm de ancho a 45°, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos.	54.00	C/U	10.89	588.06	56.80	3,067.20
1.11	Demarcación círculos para la numeración de carriles en color amarillo con números rojos con pintura poliuretano alifático de dos componentes, de 0,94m de diámetro por 12mils +/- 2mils de espesor en húmedo y numeración como se muestra en los planos, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos	168.00	C/U	30.49	5,122.32	36.87	6,194.16
1.12	Demarcación círculos para la numeración de la posición del contenedor en color amarillo con números rojos con pintura poliuretano alifático de dos componentes, de 0,46m de diámetro por 12 mils +/- 2mils de espesor en húmedo y numeración como se muestra en los planos, con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos	767.00	C/U	21.23	16,283.41	10.27	7,877.09
1.13	Demarcación de líneas color blanco con pintura poliuretano alifático de dos componentes de 0,10mts por 12 mils +/- 2mils de espesor en húmedo, ubicadas en zona refrigerada con incorporación de microesferas de vidrio. Limpieza y preparación del terreno incluidos.	6.00	m	2.80	16.80	3.30	19.80
2.00	<b>INSTALACION DE VIALETAS</b>				-		-
2.01	Suministro e instalación de Viales prismáticas color amarillo a dos caras, con incorporación de adhesivo de vinil amarillo en la parte superior, fijada al pavimento de concreto hidráulico con epóxico para anclaje de dos componentes, incluye limpieza y preparación de la superficie para su fijación.	13089.00	C/U	2.95	38,612.55	6.01	78,664.89
<b>TOTAL</b>					<b>133,336.26</b>		<b>197,940.76</b>
<b>PRECIO CEPA (EN US \$)</b>						<b>220,000.00</b>	
<b>DIFERENCIA CON PRECIO CEPA</b>					<b>86,663.74</b>		<b>22,059.24</b>
<b>% DIFERENCIA</b>					<b>39.39%</b>		<b>10.03%</b>

Después de realizar la evaluación económica se verifica que el monto ofertado por la sociedad SEVISAL, S.A. DE C.V., es el más bajo y económicamente favorable a los intereses de CEPA; por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., por un monto de hasta US\$ 133,336.26, más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

En caso que no se pueda firmar contrato con la sociedad SEVISAL, S.A. DE C.V., en atención a lo establecido en el numeral 4.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación, se recomienda como segunda opción la sociedad SEMPROFES, S.A. DE C.V., por un monto de US\$ 197,940.76, sin el IVA, el cual se encuentra 10.02% abajo del monto presupuestado.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$133,336.26, más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2015, “Restauración de la Señalización del Patio de Contenedores en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEVISAL, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$ 133,336.26, más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del contrato, al Ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-44/2015, “Suministro, Instalación y Certificación de Fibra Óptica y Cableado UTP Cat. 6, para diferentes áreas de CEPA Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal y Apoderado es el señor Immer Alfaro Clímaco, por un monto de US \$19,544.30 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**SÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2735, de fecha 15 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-44/2015, “Suministro, Instalación y Certificación de Fibra Óptica y Cableado UTP Cat. 6, para diferentes áreas de CEPA Puerto de Acajutla”, aprobó las bases de Libre Gestión correspondientes y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-710/2015, de fecha 20 de julio de 2015, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, para participar por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.
2. Grupo COINTEL, S.A. de C.V.
3. Sístems Enterprise El Salvador, S.A.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria total de US \$20,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 31 de julio de 2015, recibándose ofertas de una de las sociedades invitadas y de dos que descargaron las Bases de Libre Gestión de COMPRASAL:

<b>NO.</b>	<b>OFERTANTE</b>	<b>MONTO OFERTADO (US \$ SIN INCLUIR IVA)</b>
1	Sístems Enterprise El Salvador, S.A.	24,350.00
2	ISERTEC de El Salvador, S.A. de C.V.	59,423.66
3	Global Communications El Salvador, S.A. de C.V.	19,544.30

**II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-44/2015, “Suministro, Instalación y Certificación de Fibra Óptica y Cableado UTP Cat. 6, para diferentes áreas de CEPA Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de

US \$19,544.30 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro procedió a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1.1, mediante el listado de asistencia a la Visita Técnica Obligatoria descrito en el numeral 8, de la Sección I, verificó la participación de los ofertantes; por lo que determinó que todos los ofertantes cumplieron y continuaron con el proceso de evaluación.

### EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

#### EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, se verificó que las ofertas presentadas por los ofertantes Systems Enterprise El Salvador, S.A. e ISERTEC de El Salvador, S.A. de C.V., sobrepasan la asignación presupuestaria de CEPA, y basados en el numeral 4, de la Sección II, se determina que no es posible la disminución de cantidades en el suministro requerido, por lo que el Solicitante del Suministro concluye que no es procedente su evaluación, de acuerdo al cuadro siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (US \$ SIN IVA)	PORCENTAJE QUE SOBREPASA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	OBSERVACIÓN
ISERTEC de El Salvador, S.A. de C.V.	59,423.66	197.12%	SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
Systems Enterprise El Salvador, S.A.	24,350.00	21.75%	SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo a lo anterior, se concluye que únicamente la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., continuará siendo evaluada su oferta técnica, por encontrarse su oferta dentro de la Asignación Presupuestaria de CEPA.

De acuerdo a los numerales 9.1 “DECLARACIÓN JURADA” y 9.2 “DATOS GENERALES DEL OFERTANTE”, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la oferta evaluada cumpliera con esta documentación, revisando su contenido con los formatos descritos en los Anexos 1 y 2, indicados en dichas bases.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II “EVALUACIÓN TÉCNICA”, y numeral 9.3.4, de la Sección I, Especificaciones Técnicas Obligatorias, utilizando el Anexo 4, de la Sección V, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a analizar y confrontar la información con el fin de establecer su cumplimiento con las características técnicas requeridas, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICAS PARA SWITCH 24 PUERTOS		CUMPLIMIENTO
<b>Puertos</b>	24 puertos RJ-45 10/100/1000 de detección automática (IEEE 802.3 tipo 10BASE-T, IEEE 802.3u tipo 100 Base-TX, IEEE802.3ab 1000 BASE-T), Dúplex: 10 Base-T/100 Base-TX: semi o completo; 1000 BASE-T: sólo completo; 4 fijos Gigabit Ethernet SFP, 1 RJ-45 puerto de consola serie	CUMPLE
	24 puertos Ethernet	CUMPLE
	2 puerto de Fibra óptica	CUMPLE
	2 módulos SFP LX para fibra óptica monomodo	CUMPLE
<b>Montaje</b>	Estándar EIA de 19 pulg rack o armario de equipos (piezas de amarre incluidas)	CUMPLE
<b>Búferdepaquetes</b>	tamaño de búfer de paquetes: 2MB	CUMPLE
<b>Estadolatent</b>	1000 Mb Latency <3.2 µs	CUMPLE
<b>Rendimiento</b>	35.7 millones de pps	CUMPLE
<b>Capacidad de Encaminamiento/ conmutación</b>	48 Gbps	CUMPLE
<b>tamaño de la tabla de enrutamiento</b>	32 entradas	CUMPLE
<b>Características de manejo del dispositivo</b>	RFC 1157 SNMP v1/v2c	CUMPLE
	RFC 1305 NTP v3	CUMPLE
	RFC2573 (SNMP v3 Applications)	CUMPLE
	RFC2819 (RMON groups Alarm, Event, History and Statistics only) RFC 3416 (SNMP Protocol Operations v2)	CUMPLE
	HTML and telnet management	CUMPLE
	Multiple Configuration Files	CUMPLE
	SNMP v3 and RMON RFC support	CUMPLE
SSHv1/SSHv2 Secure Shell	CUMPLE	

Después de la revisión de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, se concluye que la sociedad Global Communications, S.A. de C.V., CUMPLE con toda la documentación requerida, por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Considerando lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta presentados por el ofertante, determinándose, que no existen discrepancias entre letras y cifras, ni tampoco errores aritméticos.

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin IVA)	Resultado
Global Communications El Salvador, S.A. de C.V.	19,544.30	20,000.00	La oferta económica es US \$455.70 menor al monto presupuestado, equivalente a -2.28%.

Basado en la evaluación, el Solicitante del Suministro, recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-44/2015, "Suministro, Instalación y Certificación de Fibra Óptica y Cableado UTP Cat. 6, para diferentes áreas de CEPA Puerto de Acajutla", a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por cumplir con todos los requisitos técnicos y que el monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-44/2015, “Suministro, Instalación y Certificación de Fibra Óptica y Cableado UTP Cat. 6, para diferentes áreas de CEPA Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$19,544.30 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-44/2015, “Suministro, Instalación y Certificación de Fibra Óptica y Cableado UTP Cat. 6, para diferentes áreas de CEPA Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$19,544.30 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección Informática del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA ADMÓN Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para aprobar la “Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA”, con el fin de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento de Gestión.

=====

**OCTAVO:**

### **I. ANTECEDENTES**

La **Ley General de Prevención de Riesgos**, en los Lugares de Trabajo fue aprobada según DL 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial N°82, Tomo 387, de fecha 5 de mayo de 2010; entrando en vigencia el 27 abril de 2012, la cual establece en el Art. 1: “El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional, que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas, para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular”.

Asimismo en la referida Ley, en el Art. 17, literal a), establece que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, tendrá principalmente las siguientes funciones: “a) **Participar en la elaboración**, puesta en práctica y evaluación **de la política** y programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la empresa”.

En el Decreto Ejecutivo N°86 **Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**, aprobado el 27 de abril 2012, establece los lineamientos en relación a la conformación y funcionamiento de las estructuras de gestión, incluyendo los respectivos Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Delegados de Prevención y Política de Seguridad y Salud Ocupacional, estableciéndose en dicho Reglamento que **el empleador deberá formular por escrito una política, que reflejará el compromiso de la alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollarán los objetivos y los fines del sistema de gestión.**

La Política de Seguridad y Salud Ocupacional, tiene como objetivo mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable, con la finalidad que toda la estructura organizativa de la institución, se comprometa y participe en controlar, mitigar, minimizar, o eliminar los riesgos laborales y así prevenir las lesiones, daños, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a su vez, prácticas que contribuyan a la sostenibilidad institucional.

En razón de lo anterior, CEPA ha venido desarrollando muchas acciones en relación al cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos; sin embargo no cuenta con una política de seguridad y salud ocupacional escrita para hacerla del conocimiento de los empleados y usuarios en general, lo cual está siendo requerido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social.

## **II. OBJETIVO**

Aprobar la “Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA”, que contenga los objetivos de la gestión de la seguridad y salud ocupacional en las empresas de la Comisión y que sirva de base a la formulación y ejecución de los Programas de Gestión en la materia, con el objeto de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento de Gestión.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece en el Artículo 4: “la presente Ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente, para incumplir sus disposiciones”.

Asimismo, el Artículo 8 de la Ley antes referida establece: “será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa”.

El Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece en el Art. 58: “Siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17 , literal a) de la Ley, una política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollaran los objetivos y los fines del sistema de gestión”.

En este sentido, la Comisión ha venido desarrollando una serie de acciones, para el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos y sus Reglamentos; sin embargo la Comisión no cuenta con este documento, que es una exigencia en la normas de seguridad y salud ocupacional, y que también está siendo requerida en las inspecciones que desarrolla el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el fin de que se haga del conocimiento del personal de la empresa y usuarios, en la cual se debe expresar el compromiso de la Dirección Superior y los objetivos a los cuales se tienen que sumar los trabajadores de las distintas áreas y niveles jerárquicos, a fin de consolidar las bases para el sistema de gestión de la seguridad y salud en beneficio de los trabajadores.

Al respecto, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, ha elaborado la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA, la cual tendrá aplicación para toda la comisión, siendo dicha gerencia, a través de la Sección de Seguridad y Salud Ocupacional, la encargada de coordinar con la participación de los diferentes Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, así como, efectuar la revisión periódica y actualización del referido instrumento legal, con el objeto de adecuarlo a las necesidades operativas y cambios en la Institución.

Con la implementación de dicha Política, se contribuirá a mejorar la cohesión institucional en la mejora continua de la seguridad y salud ocupacional, a través de una estrecha colaboración con las distintas áreas de la organización, con los encargados de prevención de las empresas, para el

cumplimiento de los lineamientos de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.

Asimismo, en cuanto al alcance de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, se coordinará con los Gerentes de las empresas y de área de Oficina Central, para que se aplique a todos los empleados que integran la Estructura Organizativa de CEPA, así como a personas que prestan sus servicios a la Comisión y personas que visitan las Instalaciones de la misma.

La publicación de la referida política será responsabilidad de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones, en coordinación con las Gerencias de las Empresas, lo cual se desarrollará por los distintos medios de comunicación establecidos por la Comisión, para que sea conocida por todos los trabajadores y trabajadoras de CEPA, personas que prestan sus servicios, y los que visitan las Instalaciones.

El cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, será responsabilidad de todos los trabajadores y trabajadoras de la Comisión, independientemente de su cargo y función. Así como también de las Gerencias, Jefaturas, Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, promover y hacer efectiva la misma. Asimismo, a los Gerentes de Empresa les corresponderá supervisar, para que el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos, se adecue a las condiciones particulares del lugar de trabajo de cada empresa.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo fue aprobada según DL 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial N°82, Tomo 387, de fecha 5 de mayo de 2010; entrando en vigencia el 27 abril de 2012.

Decreto Ejecutivo N°86 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, aprobado el 27 de abril 2012.

Art. 11 de la Ley Orgánica de CEPA y Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

Art. 43, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva aprobar la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA, para que todo el personal de la Comisión, se comprometa en el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión para mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable y participe en controlar, mitigar, minimizar, o eliminar los riesgos laborales y así prevenir las lesiones, daños, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a su vez, prácticas que contribuyan a la sostenibilidad institucional y en cumplimiento a Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento de Gestión,

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar la “Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA”, que se desarrolla a continuación, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo:

**“POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA  
COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA”**

**CONSIDERANDO:**

- I. *Que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, prestadora de servicios Portuarios, Aeroportuarios y Ferroviarios de El Salvador, está comprometida con la seguridad y salud ocupacional y con el cumplimiento de las leyes aplicables a la gestión de sus empresas;*
- II. *Que la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, aplicable a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado; y ninguna Institución Autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones;*
- III. *Que el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece los lineamientos en relación a la conformación y funcionamiento de las estructuras de gestión incluyendo los respectivos Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Delegados de Prevención y Política de Seguridad y Salud Ocupacional, estableciéndose en dicho Reglamento que siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito una política que reflejará el compromiso de la alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollarán los objetivos y los fines del sistema de gestión.*
- IV. *La Política Institucional de Seguridad y Salud Ocupacional, tiene como objetivo mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable, con la finalidad que toda la estructura organizativa de la Institución, se comprometa y participe en controlar, mitigar, minimizar, o eliminar los riesgos laborales y así prevenir las lesiones, daños, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a su vez, prácticas que contribuyan a la sostenibilidad institucional;*
- V. *Que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, regula que la administración superior, aprobará el Sistema de Gestión de Riesgos Institucional, en el marco de los requerimientos del sistema de control interno.*

VI. *La política de Seguridad y Salud ocupacional está siendo requerida en las inspecciones que desarrolla el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que se haga del conocimiento del personal de la empresa y usuarios.*

**POR TANTO:**

*En vista que la Seguridad y Salud Ocupacional es responsabilidad de toda la Estructura Organizativa de la Institución, Junta Directiva de CEPA aprueba la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma cuyo Objetivo, Alcance y Competencia, y Contenido de la Política es el siguiente:*

**OBJETIVO**

*Mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable, con la finalidad que toda la estructura organizativa de la Institución, se comprometa y participe en controlar, mitigar, minimizar, o eliminar los riesgos laborales y así prevenir las lesiones, daños, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a su vez, prácticas que contribuyan a la sostenibilidad institucional.*

**ALCANCE Y COMPETENCIA**

*La presente política se aplicará a todas las personas que integran la Estructura Organizativa de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, personas que prestan sus servicios a la Comisión y personas que visitan las Instalaciones de la misma.*

*Será responsabilidad de todos los trabajadores y trabajadoras de la Comisión, independientemente de su cargo y función, cumplir la presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional. Los Gerentes de Empresa supervisarán para que el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos, se adecue a las condiciones particulares del lugar de trabajo de cada empresa.*

**CONTENIDO DE LA POLÍTICA**

*La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se compromete a garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, controlando los riesgos que afecten a los empleados, personas visitantes y usuarios en general para una efectiva prevención de riesgos. En base a este compromiso, se tienen como objetivos los siguientes:*

- *Asegurar el cumplimiento de la normativa relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional y el desarrollo de procedimientos de trabajo seguros.*
- *Implementar Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.*

- *Promover la sensibilización y conciencia por la Seguridad y Salud Ocupacional al personal, mediante la capacitación, entrenamiento y divulgación de medidas preventivas.*
  - *Asignar los fondos presupuestarios con un enfoque de cumplimiento, priorizando y optimizando los recursos disponibles.*
  - *Procurar la mejora continua en la Seguridad y Salud Ocupacional, controlando el desempeño en la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.*
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el documento oficial denominado “Política De Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA”.
- 3° Delegar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, para que con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones y en coordinación con las Gerencias de las Empresas, se publique la referida política, a través de los distintos medios de comunicación establecidos por la Comisión, para que sea conocida por todos los trabajadores y trabajadoras de CEPA, personas que prestan sus servicios, y los que visitan las Instalaciones.
- 4° Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, que a través de la Sección de Prevención de Riesgos y Salud ocupacional y de los diferentes Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA, efectúen una revisión periódica para la correspondiente actualización de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual podrá ser modificada cada vez que sea necesario con la autorización del Presidente y Gerente General, adecuándola a las necesidades operativas y cambios en la Institución.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA ADMÓN Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que CEPA asuma los costos en concepto de uso de 108 estacionamientos propiedad de Grupo Roble, con un costo mensual de US \$15.00 cada uno, para los vehículos del personal de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, efectivo a partir del 1 de septiembre de 2015.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

A partir de enero del presente año, ejecutivos del Grupo Roble, propietarios de Metrocentro, informaron a CEPA, que iniciarían su proyecto de cobro a los usuarios del centro comercial, lo cual será efectivo a partir del 1 de septiembre del presente año, para lo cual inicialmente proponían 42 estacionamientos de forma gratuita, como parte de la propiedad de CEPA, otorgando adicional a éstos, 50 espacios los cuales serían cobrados a un costo mensual de US \$30.00 más IVA.

El estacionamiento de Metrocentro lo utilizan empleados de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, estableció reuniones con funcionarios de Grupo Roble, para negociar el cobro en concepto de estacionamiento y llegar a acuerdos que minimicen dicho impacto en la economía de la familia CEPA, lográndose negociar 67 estacionamientos sin costo para CEPA y 108 pagaderos a US \$15.00 mensuales.

**II. OBJETIVO**

Autorizar a la Administración, para que CEPA asuma los costos en concepto de uso de 108 estacionamientos propiedad de Grupo Roble, con un costo mensual de US \$15.00 cada uno, para los vehículos del personal de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, efectivo a partir del 1 de septiembre de 2015.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando el costo financiero requerido por Grupo Roble, al dar inicio su proyecto de Estacionamiento de Metrocentro, se llevaron a cabo diferentes reuniones de negociación entre CEPA y Grupo Roble, acordándose que otorgarían 67 estacionamientos sin costo para CEPA y 108 estacionamientos adicionales, con un costo mensual de US \$15.00 con IVA incluido, haciendo un total de 175 estacionamientos, los cuales serán distribuidos entre los vehículos propiedad de CEPA y empleados de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La Administración Superior consciente que un pago mensual de US \$15.00 en concepto de estacionamiento, impactaría económicamente a los empleados, ha realizado las siguientes consideraciones:

- a. Las Oficinas Centrales de CEPA están ubicadas en zona comercial, y no se cuenta con otro espacio fuera de Metrocentro y Metrosur para estacionar los vehículos de los empleados, que se transportan en vehículos particulares, mientras realizan sus labores diarias en CEPA Oficina Central y algunos empleados del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- b. Hasta la fecha las condiciones de estacionamiento no representaban ningún costo para los empleados en este concepto y los vehículos han estado seguros, por lo que, cobrar a los empleados un monto no estimado en sus presupuestos, afecta su economía.
- c. La Comisión debe propiciar las mejores condiciones laborales, entre ellas, velar por la seguridad tanto de los empleados como de sus pertenencias.

En ese mismo orden es importante mencionar que en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, actualmente se facilita estacionamiento a los trabajadores y trabajadoras de dicha empresa.

#### IV. MARCO NORMATIVO

**Conforme al Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, corresponde a la Comisión todo lo referente a horarios de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones; aguinaldos, plan de pensiones y demás prestaciones sociales en favor de su personal.**

**Artículo 3, Literal “j” del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma:** “Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes: Velar porque el personal goce de remuneraciones y de prestaciones sociales que razonablemente respondan a un adecuamiento de la economía nacional”.

**Artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma:** “La Junta Directiva establecerá las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extra, permisos y licencias, así como las condiciones referentes a asuetos, vacaciones, aguinaldos y **demás prestaciones sociales en favor del personal.**”

La Junta Directiva fijará las prestaciones sociales con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada, de acuerdo con los principios que establece el Derecho Laboral, que permiten la ampliación de los beneficios cuando concurren razones de equidad y de justicia”.

**Artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central:** “La Junta Directiva establecerá las condiciones referente a asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor del personal, con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada, de acuerdo con los principios que establece el derecho laboral, **que permiten la ampliación de los beneficios cuando concurren razones de equidad y de justicia.**”

En razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Comisión podrá fijar prestaciones sociales de carácter transitorias en favor de su personal, en casos particulares excepcionales, que requieran inmediata atención, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes aplicables a CEPA”.

Clausula Cincuenta y Dos “Estacionamiento para vehículos de los empleados del Aeropuerto”, del Contrato Colectivo suscrito entre CEPA y El Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos, SITTEAIES, relacionado con el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la cual se reconoce la facilidad de estacionamiento para los trabajadores y trabajadoras.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior y considerando que las Oficinas Centrales de CEPA, están ubicadas en una zona comercial, la cual comenzará a cobrar estacionamiento a todos sus usuarios, la Administración Superior, recomienda a Junta Directiva, que CEPA asuma el costo mensual en concepto de estacionamiento, para los vehículos de los empleados de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar que CEPA asuma los costos en concepto de uso de 108 estacionamientos propiedad de Grupo Roble, para los vehículos del personal de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, efectivo a partir del 1 de septiembre de 2015.
- 2° Autorizar erogar un monto mensual de US \$1,620.00 con IVA incluido, haciendo un monto total anual de US \$19,440.00, en concepto de uso de 108 estacionamientos a razón de US \$15.00 cada uno, efectuándose el pago contra entrega del Crédito Fiscal extendido por Grupo Roble.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), dos espacios identificados como EAPB-27, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla y CA-2-08, ubicado frente a la Sala de Espera 10, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación de dos cajeros automáticos, por el período comprendido del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

=====

**DÉCIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Posterior a la visita conjunta entre personal de FEDECRÉDITO y CEPA, realizada al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y al Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con la finalidad de identificar potenciales ubicaciones de cajeros para el personal de CEPA y sus usuarios. La Gerencia General, mediante nota GG-424/2015, de fecha 26 de junio de 2015, remitió las condiciones comerciales para el arrendamiento, según se detallan a continuación:

<b>Empresa</b>	<b>N° Local</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Área (Metros Cuadrados)</b>	<b>Canon Mensual</b>	<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato</b>	<b>Plazo (Años)</b>
Puerto de Acajutla	EAPB-27	Edificio Administrativo Primer Nivel	4.00	US \$375.00	US \$1,300.00	3
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	CA-2-08	Edificio Terminal de Pasajeros Segundo Nivel Sala de Espera 10	1.00	US \$750.00	US \$2,600.00	3

**II. OBJETIVO**

Autorizar dar en arrendamiento a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), dos espacios identificados como EAPB-27, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla y CA-2-08, ubicado frente a la Sala de Espera 10, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación de dos cajeros automáticos, por el período comprendido del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Posterior a la notificación enviada por la Gerencia General, en fecha 26 de junio de 2015, la Administración Superior de FEDECRÉDITO, corresponde mediante nota G.A.D.A 537.15, de fecha 11 de agosto de 2015, dando por aceptadas las condiciones expuestas por la Comisión, manifestando adicionalmente lo siguiente:

“El contrato de arrendamiento de espacio ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se firmará con la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se abrevia FEDECRÉDITO, DE C.V.; en tanto que el contrato de arrendamiento de espacio ubicado en el edificio administrativo de CEPA en Acajutla, se firmará con Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Civil Limitada de Capital Variable; Entidad Socia de FEDECRÉDITO”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), dos espacios identificados como EAPB-27, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla y CA-2-08, ubicado frente a la Sala de Espera 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación de dos cajeros automáticos, por el período comprendido del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, bajo las siguientes condiciones:

Empresa	N° Local	Ubicación	Área (Metros Cuadrados)	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Plazo (Años)
Puerto de Acajutla	EAPB-27	Edificio Administrativo Primer Nivel	4.00	US \$375.00	US \$1,300.00	3
AIES-MOARG	CA-2-08	Edificio Terminal de Pasajeros Segundo Nivel Sala de Espera 10	1.00	US \$750.00	US \$2,600.00	3

- 2° La Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), deberá presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, dos Garantías de Cumplimiento del mismo por US \$1,300.00 y por US \$2,600.00, o en su defecto dos cheques certificados a nombre de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como Pólizas de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

- 3° Si durante la vigencia del contrato, la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
- 4° Independientemente del canon de arrendamiento, la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), será responsable de pagar los costos de adecuación de los espacios y equipamientos, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° La Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), deberá adecuarse a las políticas de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Incorporar al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 7° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), no ha formalizado los contratos respectivos, el acuerdo quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 9° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover, por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Art. 123 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece lo siguiente:

*“La facultad de nombrar auditores externos conferida al Banco Central de Reserva de El Salvador en las leyes que rigen a las instituciones siguientes: Banco Multisectorial de Inversiones, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, será ejercida a partir de la vigencia de la presente Ley, por la máxima autoridad de las instituciones antes mencionadas”.*

Asimismo, el Art. 124 de la misma Ley, establece que: *“La presente Ley por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga o contraríe; para modificarla o derogarla deberá hacerse mención expresa a ésta. En caso de conflicto en la aplicación de las leyes, prevalecerá la presente Ley”.*

El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en Sesión No. CD-30/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, acordó:

1. *Dejar sin efecto el procedimiento para efectuar el nombramiento de los auditores externos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), Superintendencia de Pensiones (SP), Superintendencia de Valores (SV), e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), aprobado en Sesión CD-8/2008 del 3 de marzo de 2008.*
2. *Comunicar a las entidades citadas que a partir de la vigencia la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde el nombramiento a la máxima autoridad de su respectiva entidad.*

Lo anterior fue comunicado al Presidente de CEPA, mediante Nota de fecha 29 de agosto de 2011, por la Licda. Marta Evelyn de Rivera, Vicepresidente del referido Banco.

Es por ello que se promovió la Libre Gestión CEPA LG-34/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015” la cual, mediante el punto Decimocuarto del Acta número 2727, de fecha 26 de mayo de 2015, fue declarada desierta; por no cumplir la única sociedad ofertante Murcia & Murcia, S.A. de C.V., con el “Personal mínimo asignado para la ejecución de la Auditoría”, establecido en el literal b), del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de contratación de Libre Gestión, de conformidad con la LACAP.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción por segunda vez de la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en los artículos 31 y 32 establece lo siguiente:

*Art. 31.-El Banco Central de Reserva de El Salvador, como Agente Fiscal de la CEPA, nombrará a la persona o entidad que se encargue de la Auditoría externa de la Comisión.*

*El Auditor Externo durará en sus funciones por un período de dos años y podrá ser nombrado para períodos adicionales.*

*Art. 32.-El Auditor Externo deberá informar a la Junta Directiva de la Comisión sobre la situación financiera y contable de la misma por lo menos al final de cada semestre.*

*El Auditor Externo está obligado, sin embargo, a informar por escrito al Gerente General de cualquier anomalía, irregularidad o ilegalidad que observare en los aspectos contables y financieros. Si dentro del plazo de ocho días el Gerente General no la subsanare o justificare en su caso, el Auditor Externo dará aviso por escrito a la Junta Directiva.”*

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en los artículos 35 y 36 establece lo siguiente:

*Art. 35.- La Comisión estará sujeta además a la fiscalización anual de sus cuentas por un Auditor Externo, nombrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Para este fin, los funcionarios suministrarán al Auditor, en las oficinas de la Comisión, los libros y comprobantes que fuesen necesarios para el desempeño de sus funciones.*

*Art. 36.- El Auditor Externo deberá informar a la Junta Directiva de la Comisión sobre las operaciones contables y financieras de la misma, tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes después del que reciba el cierre de cuentas de cada semestre.”*

En ese sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en: los artículos 123 y 124 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Deposición del Banco Central de Reserva, los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de CEPA, y los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA; el Gerente Financiero, mediante memorando GF-126/2015, de fecha 11 de agosto de 2015 y Requisiciones de Compra N° 234, de fecha 11 de agosto de 2015, de Oficina Central, N°644, de fecha 11 de agosto de 2015, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, N° 413, de fecha 11 de agosto de 2015, del Puerto de Acajutla, N° 120, de fecha 11 de agosto de 2015, del Puerto de La Unión y N° 82, de fecha 11 de agosto de 2015, de FENADESAL; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso de contratación para el referido servicio,

que por el monto estimado debe de realizarse por Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI y de firmas inscritas en la Corte de Cuentas de la República:

1. Despacho Murcia & Murcia, S. A. de C. V.
2. Despacho Afe Internacional, S. A. de C. V.
3. Despacho Fernández y Fernández Asociados
4. Despacho BDO Figueroa Jiménez & Co., S.A.
5. Despacho Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.
6. Despacho KPMG, S.A.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez de la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez de la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015” y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. Despacho Murcia & Murcia, S. A. de C. V.
  2. Despacho Afe Internacional, S. A. de C. V.
  3. Despacho Fernández y Fernández Asociados
  4. Despacho BDO Figueroa Jiménez & Co., S.A.
  5. Despacho Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.
  6. Despacho KPMG, S.A.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**DECIMOSEGUNDO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.